



Ajuntament d'Andratx

## UNIDAD DE CONTRATACIÓN

EXP:

### DECRETO REGIDORA DE CONTRATACIÓN

Visto el informe emitido por el Tag de Contractación de fecha 19 de febrero de 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### “INFORME-PROPUESTA DEL TAG DE CONTRATACIÓN

**Número de expediente:** 000092/2018

**Título:** Suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Andratx

**Tipo de Contrato:** Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

#### ANTECEDENTES

1.Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto la memoria justificativa propuesta por el ingeniero industrial Gabriel Torres Rosselló que se adjunta como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad en alta y baja tensión.

2.Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal de Andratx de fecha 23 de enero de 2015, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3.La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con un único adjudicatario y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a Naturgy Iberia, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SDG, S.A.) con fecha de 14 de enero de 2015, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 13 de febrero de 2015.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos



Ajuntament d'Andratx

exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 48 meses, incluidas sus prórrogas, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

5. Que en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.

6. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:

-Oferta económica realizada al lote n.º 2

-Valor estimado del Contrato (sin IVA e incluyendo prórrogas):  
743.801,66 euros

-Duración: la duración del presente contrato es de un año con posibilidad de prórroga de otro año más.

-Revisión de precios: Conforme a la cláusula 18 del Pliego que rige la celebración del acuerdo Marco para el suministro en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

-Garantías: No se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la



## Ajuntament d'Andratx

Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Andratx según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de enero de 2015.

**SEGUNDO.-** La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "**RGLCAP**").

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.



## Ajuntament d'Andratx

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local las Illes Balears.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCAP, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos Contratos basados y las ofertas presentadas.

**TERCERO.-** De conformidad con la Disposición adicional segunda del TRLCSP, las competencias como Órgano de contratación, cuando el importe del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, le corresponde al Alcalde, sin embargo, tiene delegada esta competencia en la Regidora Delegada del Área de Contratación mediante el Decreto n.º 1450/2017.

**CUARTO.-** La duración del contrato basado no se supedita a la duración del Acuerdo marco. Es decir, los contratos basados que suscriban las Entidades Locales podrán ir más allá del 14 de febrero de 2019, siempre y cuando y como regla general, se adjudiquen antes del 14 de febrero de 2019.

Excepcionalmente, ante la falta de regulación específica en el TRLCSP que rige este Acuerdo Marco así como en los propios pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del Acuerdo marco, y teniendo en cuenta el contenido de la actual regulación de la LCSP, más concretamente en el artículo 219, que dice lo siguiente: *“Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será, en el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre*



## Ajuntament d'Andratx

que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.”. De este modo, aquellos expedientes iniciados en los que se haya enviado el documento de invitación con anterioridad al 14 de febrero de 2019, podrán ser adjudicados, en virtud del artículo 161.1 del TRLCSP, en el plazo de 15 días desde la finalización del período de presentación de ofertas (momento a partir del cual la adjudicataria podrá retirar su oferta), pues la fecha relevante del contrato basado debería entenderse que es la de envío de dicho documento de invitación.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, visto el informe elaborado por el técnico municipal Gabriel Torres Rosselló en fecha 8 de febrero de 2019, el cual se informa favorablemente de la propuesta económica realizada por la empresa NATURGY IBERIA, S.A., y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de el Ayuntamiento de Andratx a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **SEGUNDO.-**

Primera opción: Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Segunda opción:

Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

#### **TERCERO.-**

Primera opción: Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión.

Segunda opción:

Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y



## Ajuntament d'Andratx

baja tensión, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP. De conformidad con el artículo 198.5 del TRLCSP en los procedimientos de adjudicación de contratos basado en un acuerdo marco, podrá efectuarse la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, el cual establece que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

## ANEXO I

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

I. El Ayuntamiento de Andratx no tiene, en la actualidad, contrato de suministro eléctrico, siendo necesario suscribir un contrato de suministro de energía eléctrica a los edificaciones e instalaciones del Ayuntamiento de Andratx.

Con el presente contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión, el Ayuntamiento de Andratx, pretende cubrir las necesidades de electricidad requeridas por el elevado coste que supone a la corporación municipal.

II. Que ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

III. Que con fecha 26 de enero de 2015 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal de Andratx, el Ayuntamiento de Andratx se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.



## Ajuntament d'Andratx

IV. Que desde el 11 de febrero de 2015, la Central de Contratación de la FEMP formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor en virtud de la prórroga anual suscrita con Gas Natural Servicios SDG, hasta el 14 de febrero de 2019.

V. Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por la adjudicataria (información disponible en la página web). ”

Por todo lo anteriormente expuesto

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de el Ayuntamiento de Andratx a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión por la Central de Contratación de la FEMP, NATURGY IBERIA, S.A. (antes denominada GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.) con sujeción a las condiciones previstas en esta Resolución, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **SEGUNDO.-**

#### Primera opción:

Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y formalizar el contrato, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

#### Segunda opción:

Comunicar a la adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación y dar por iniciado el plazo para interponer recurso especial en materia de contratación conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP.

### **TERCERO.-**

#### Primera opción:

Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión.

#### Segunda opción:

Instar a la adjudicataria a la formalización del Contrato de suministro en alta y baja tensión, incorporando el mismo a la plataforma informática de la Central



## Ajuntament d'Andratx

de Contratación de la FEMP. De conformidad con el artículo 198.5 del TRLCSP en los procedimientos de adjudicación de contratos basado en un acuerdo marco, podrá efectuarse la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP, el cual establece que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

## ANEXO I

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**

I. El Ayuntamiento de Andratx no tiene, en la actualidad, contrato de suministro eléctrico, siendo necesario suscribir un contrato de suministro de energía eléctrica a los edificaciones e instalaciones del Ayuntamiento de Andratx.

Con el presente contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión, el Ayuntamiento de Andratx, pretende cubrir las necesidades de electricidad requeridas por el elevado coste que supone a la corporación municipal.

II. Que ante dicha necesidad, esta Entidad Local, al estar asociada a la FEMP, puede adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, como sistema de racionalización de la contratación para sus asociados. La Central de Contratación de la FEMP se ordena como un servicio especializado creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de 28 de enero de 2014, al amparo de lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes instrumentales.

Esta adhesión tiene carácter voluntario y no supone en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FEMP, pudiendo siempre la Entidad Local optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

III. Que con fecha 26 de enero de 2015 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal de Andratx, el Ayuntamiento de Andratx se adhiere a la Central de Contratación de la FEMP.

IV. Que desde el 11 de febrero de 2015, la Central de Contratación de la FEMP



### **Ajuntament d'Andratx**

formalizó un Acuerdo Marco para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, y que actualmente se encuentra en vigor en virtud de la prórroga anual suscrita con Gas Natural Servicios SDG, hasta el 14 de febrero de 2019.

V. Que todos los aspectos para proceder a la contratación del suministro por esta Entidad Local se encuentran regulados en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en la oferta económica presentada por la adjudicataria (información disponible en la página web).